

Provincia de Coahuila (678)

Año del 81.

~~n.º 187~~

L.A. N.º 45. f.º 10

44

Expediente en que por el
Admor. de Tabacos de Monclova, S.ª, se
S.ª al Sr. Gobernador de la Provincia, se
le dá satisfaccion por los agrabios que expresa.

Archivo General del Estado de Coahuila

N. 1.

Autorizado p. el Sr. Comand.
 Frab. de las quatro Nov. de Oionno
 brig. Cr. D. Joaquin de Tuedorolo para
 tomar las medidas necesarias afin
 de q. ningun Latitular pueda ven-
 der Tierras ni Ciguasos, se publico Dan-
 do la mañana del 27 de Abril ex-
 pedida p. el Sr. Gov. de la Nov. A.
 Brig. Cr. D. Antonio Cordero encubando
 el Cumplim. de la Real Cédula sup. citada,
 cuyo Decumto pedi a V. M. Original
 o en testimonio p. medio del J. J. J. J.
 Procurador, y abm. Despues de viva voz,
 y no se han tenido V. M. remitiámelo
 y así espero lo verificuen veniendo
 qualquiera dificultad.

Las cosas ventos de la Real Cédula
 de 1763 y de 1764, y el
 privilegio de los indios, así como de
 Indios una providencia activa Cayas

N.º 2.

Con el Bando q.º se promulgó en esta Ciudad el día 26.º de Abril anterior por disposición de este Sr. Excmo. conseqüente á la Superior orden del Sr. Com.º Gral. solo se previene la suspensión de las ventas particulares de Puros y Cigarros hasta que se verifique el expendio total de los destinados al socorro de las Tropas q.º quarruecen esta Capital, en el no se nos previene el depósito y extracción q.º Vm. solicita en su Oficio de ajer al que contestamos, motivo por q.º no podemos acceder á su solicitud; sin incurrir en la nota de exceder á nuestras facultades.

Para dar á Vm. testimonio de nuestra buena armonia, le acompañamos la copia que nos

vide la g. 1010 seria macare del
Original q. obra en el archivo de
donde emano.

En Nada hemos arido a pe-
sar de nuestra vigilancia a zorra
de la infraccion de tan leatinas
como prescripta orden; y citama
mos muy mucho, si acaso has
llegado a su noticia, como da a
entender en su Oficio, no nos has
ya dado parte, p. proceder, contra
los fructos en los mismos terminos
nos q. dispone la suposicion orden.

En lo extranamos la acara
bonta de la texena, con respecto
al repartimiento de Puris y Ci-
carros q. cada quince dias se
hase a las fregas; quicones
para acudir a sus mayores
necesidades los reparrarman por
la mitad de su valor, y esto solo
es suficiente, miximo para q.
no se exporadan con la brevis-
dad y abundancia que se

Decca.

Dios Dnt. a Vm. m. a.
Monclora Jo. de Mayo 22

1815

Jose de
Carrillo

Don Casimiro de
Carrillo

Don

Don J. M. de la
Caceres
foimas

03.

Don Antonio Cordero y Bustamante
Intendente Gobernador de la Prov.^a de
esta de Coahuila Nueva Extremadura

Por quanto las Tropas de la ^{Archivo General del Estado de Coahuila} guardia del producto de la venta de faracos q.^e ha venido este objeto: Ordeno y mando con facultad del mismo transeuntes, Comerciantes, viandantes, o de qualquiera venta de faracos ya en orama, ya en Cigarros o su referida Administracion no concluya la venta de los que sea en la venta de una sola Cigarrera, de perder toda que se aplicará a beneficio de las Tropas: Encargo y Alcabalas de esta Ciudad Capital selen, cumplida que se publicará para noticia de todos en el dia de tumbados. Es dado en Monclora a veinte y seis Antonio Cordero. Es copiado de un original de esta Ciudad. Monclora 10 de Abril de 1815.

José de Covilla J. de Caceres

Comandante Brigadier en los Reales Extos.
 de Sonora y encargado del Gobierno de
 Madura &

Quarernicion de esta Capital Subsisten en el
 permitido el Sr. Comandante Gral. a la Administracion con
 como Superior Jefe a todos los vecinos, estantes, habitantes,
 siera otra clase Vecidentes en ella se contengan y omitan las
 ó Furos contruuidos q. existan en su poder mientras que la
 s que tiene, bajo la pena al contrariutor de esta orden aunque
 toda la existencia de Faraco que tuviere en su poder, la
 vando como encargo a los Administradores de Faracos
 xplan, y hagan cumplir el contenido de este bando, el
 de hoy en esta Capital, y se fixara en los parages acor
 seis dias del Mes de Abril de mil ocho cientos quin
 de hacerse promulgada se fizo en la sala capitular de

[Handwritten signature]

N.º 46.

Siendo hoy día de
 fiesta para la S.
 Justicia, y Craxien
 -dote. abuelos
 de Numeros en
 la Asistancia &
 la Compañía de
 etriciones segun
 me lo ha visto
 presente Si Com:
 expeso de Siva U.
 franquax al Abi
 lidads un Comon
 de Siva a los 9

L'avis en la d.
 l'indignation d.
 Au cargo con este
 dectins, Penicid.
 et Correspond. ^{te} ~~citée~~
 Compagnie.

Dits d'ic a G.
 in a ^{de} ~~stam~~
 de l'air de l'81.

Ant. Gidens



M. de la Roche
 D. Annay Flore & Co.

N.º 5.

En Atendiendo en lo abso-
 luto en la Humiliter
 -ción de la Comp^{ca}
 de Atenciones, el V^{co}
 mercader mercader
 don en el día de hoy
 la Nación a la Sup^{ca}
 de ella y sus familias
 por no tener ni loga
 -do ni haber ni ha
 -er q. sea similar
 el Sr. Com. Genl.
 de la Administración
 de su cargo: Con este
 oficio se para de la

U. frecuencia a la
 vesperada Hamilton
 -cion una casa &
 cigarras para beber
 -nie a casa faltar q
 deve la ciudad a
 cualquiera cosa.

Dios que a Vm
 a tiempo. Atm. S.
 de 1850

Ant. Enceno


Sr. Adm. de Justicia
 D. Antonio Maza

M. Amos Flores

Mayo 17 1815

N.º 2.

Presento a las Superiores manos de V. S. visto los num.º 1.º, 2.º y 3.º copia del Oficio que me fue pasado para ir a los Alcaldes de 1.º y 2.º eleccion de esta Ciudad, y la contestacion que me dieron al siguiente dia, acompañando Festimonio del Bando que mandó publicar el Sr. Gov.º de esta Prov.º D. Antonio Cordero, con motivo de haverse manifestado la Sup.º Orden de V. S. librada en 13 de Abril ultimo, á efecto de que ningun particular pudiese vender Perros ni Cigarras hasta que se consumiesen los que se venden de cuenta del Rey en esta Provincia.

Para satisfacer a V. S. acerca del repartimiento de Perros y Cigarras que asiennan los Alcaldes se hace a las tropas cada quinze dias, acompañando igualmente originales con los num.º 4.º y 5.º Dos Oficios que me pasó al intento el citado Sr. Gov.º de esta Prov.º consistiendo en el de 1.º de Abril en un Caxon de Perros, que queria fuese de Cigarras, y combenido a las razones que le hice presentes, lo pidió de Perros antes de recibir la mencionada Sup.º Orden de 14 de Abril. Llegó esta privandome la acción de hacerla, y en 5.º de Mayo corrientes me pasó el de num.º 5.º concludendolo con una expresion tan alta como en el se defia ver, y bolviendo a repetirle mis respetos de viva voz, y que Cigarras solo no podia franquear, quedamos en que a mas de doscientos perros que havia en reales lo havia de otros tantos de Perros y lo mismo de Cigarras, lo que al se executó, interviniendo este acto y el de 1.º de Abril, el Alcalde de 1.ª eleccion, á cuya vista y la de los testigos los entregue al Trillado de la Compañía de Monedra, acordandole al de la Viscaya en ambos tiempos una corta parte de Perros, resuelto á responder antes a V. S. el valor de los efectos que á los cargos que el Sr. Gov.º me quiciera hacer en el caso de negativa. Estos son los unico repartimientos que se han hecho a las tropas, insuficientes para fundar en ellos las cortas ventas de la Ferriena que asiennan los Alcaldes, por que las de Cigarras no las perjudican ningun otro efecto. Lo extraño es que tratando de persuadir su vigilancia aseguran que las tropas han dexado llamado los efectos por la mitad de su valor, y no se prestaban al remedio, desentendiendose del cumplimiento del Bando que á su vista publicaron en la puerta de la Ferriena de esta Com.º, cuyo original deven tener en la Sala de Oficio: esto que se deduce que ellos mismos serian tal vez los que compraron los Perros a la tropa, para venderlos despues con el dos y tres tanto de aumento, cuyo perjuicio estava remplazado viniendo tambien estos efectos a la Com.º como se los pedi.

No es mi animo dilatar me en hacer presente a V. S. lo que

mi oficio áserca al Mand, y la contestacion de los Alcaldes, por que nada se oúta á su superior penetracion, y por que mis respetos al actual Gobierno de esta Prov.^a han sido, y serán siempre los que corresponden; ni tampoco quiero referir el desprecio con que desatendieron la petición que hice al Dando por medio del Síndico Procurador, y ávn despues á vista de, manifestándola ántes al primer voto la Sup.^{or} Orden de V.S. de 11 de Abril, con motivo de haver intervenido en d.^o el corriente la ásercatura de un Capon de Puros y otro de Cigarras, por que su misma contestacion acredita que con ellos no se puede contar, ni ávn autorizado por V.S. para tomar las medidas necesarias áserca de la venta de dichos efectos, en que es el principal interesado el primer Alcalde; por lo mismo solo trataré de satisfacer á V.S. manifestándole las razones que he tenido presentes para no hacer cumplir la referida Sup.^{or} Orden de 11 de Abril con la actividad que corresponde.

D.^o José María Ceballos, y D. José Cayetano Ramos, son moros, naturalmente vanos y presuntuosos, nativos del Saltillo, y empeñados en aprovechar los baibenes favorables de la fortuna en esta Ciudad; donde no pudieron asistir á la prisión del intruso Gobernador Aranda la noche del 17 de Marzo de 833, ni menos á la ejecución de Daxan, ejecutada el 23 de dicho mes, pero el 24 anduvieron listos, el primero para Oficial de Guardia en el Palacio, cuya fabrica tiene justamente tanto numero de puertas y ventanas como calles y callejones esta Ciudad, el crecido Caudal que les quitó en el acto de asegurar á los principales Cabezillas de la revolucion, y el segundo para seguir en el ejercicio de Cafero de la tienda de Guadalupe, que bajo este nombre pusieron en tiempo de Aranda, en uno de los cuartos de la Plaza de esta Capital, compuesta de porcion de tres que abrieron y destruyeron de la pertenencia de algunos Europeos, sin dexar por esto de cobrar los sueldos de Subtenientes de las Compañias que aqui se levantaron, disfrutándolos por hacer una guardia, una ronda, y tambien por buscar víveres al partido del vencedor.

El primer Alcalde de San Buenaventura, el unico de la Villa de Bucareli, y el de 1.^o voto de la nueva de Leratrocienegas, son del Saltillo, donde no pudieron hacer fortuna, ni sentir empleos, y agregados á dichos puntos, con aquellas miras, acaban de separar á Bucareli, y volver las tierras y aguas que les havia quitado á los vecinos, cuya maxima sigue el de Ciencinas con las del Sr. Marquez de San Miguel de Aguayo, y si á esto se agrega la constante esperiencia de que los Alcaldes de esta Ciudad han empleado la sala de oficio en vtrajar y desairar algunos de los primeros vecinos, D. Juan Antonio de Cárdenas, D. Antonio Vega, y D. José Antonio Villareal, ya se dexa entender lo que sufriran los miserables, pobres, viudas, y huérfanos, que no pueden

respirar.

Efectivamente fue Gomales, uno de los primeros, que murieron en Durango, de las principales y mas numerosas familias de Saltillo, por que á fuerza de Firmas quisieron abrir paso para Mondriva á los Cabesillas de la revolucion, y como esta accion se dirigió por mí, es positiva la memoria, y conegiente el disgusto que les deve asistir, si no á todos, á la mayor parte de los nativos vecinos de aquella Villa; y como á esta situacion se agrega el estar los primeros empleos de republica de esta Ciudad, y demas puntos de su distrito, ocupados por individuos de Saltillo, de lo á la alta consideracion de V.S. si es de absoluta necesidad exercitar la prudencia, á vista de que asi lo quiso disponer el Sr. Gov. de la N.º, sin tener presente el contenido de la Real Cedula de 24 de Mayo de 1814, mandada guardarse y cumplirse por V.S. á fin de que la eleccion de Ayuntamientos se haga en el método establecido y arreglado á lo que en ella se previene.

Estos y otros claros conovimientos, adquiridos de sesenta y quatro años, en los diez y seis ultimos que cuento de Firmas, y muy particularmente en el desgraciado tiempo de la revolucion, y el deceso de contribuir á la publica tranquilidad que V.S. no ha proporcionado, me han obligado á tomar la prudente medida de suspender el puntual cumplimiento de la referida Sup.ª Orden, evitando el no entrar en disputa con los Alcaldes de esta Ciudad, dando antes cuenta á V.S. como lo hago, para que resuelva lo que sea de su agrado: asegurándole que tengo alguna resolucion, y mas que buena disposicion para hacerlo, hasta el extremo de morir á manos de alguna traidion, ó despachar á los delinquentes á los pies de V.S. bajo la correspondiente seguridad: En esta firme inteligencia, y á vista de que no alcanzan pasar de cincuenta, espero se sirva V.S. tener á bien que los efectivos que tenga el comun vengan en calidad de deposito á esta Firmas, aumentándose al actual fondo de los que se venden de cuenta de S. N. el valor y el duplo de los que tenga el primer Alcalde, y lo mismo respecto de los que á caso resulten al de Segundo voto, por ser asi de justicia mediante la falta de cumplimiento á las Sup.ªs. ordenes que les apunte.

Mi querido Señor guarde á V.S. m. d. Dios como 17 de

Mayo de 1815.

Thomas Flores

El
Sr. Com. de la N.º
D.º Joaquín de Arredondo

El Síndico Procurador de
esta Ciudad por mi orden y
de mi Compañero ha procedido
a la Colectación del Dinero
q. se acordó por el Real
Cónsul anterior p. las
Peticiones del Diputado en Cortes
consecuentes a las Superiores
Órdenes que sobre el particu-
lar se han expedido; y nos
ha informado el dho. Procura-
dor el que por dos veces ha
solicitado de V. la parte que
le cupo y es la de tres pesos
quatro reales la q. no le ha
entregado, y por su defecto
no se ha cerrado esta cuenta
ni se ha podido dar nada
al Meno a las Superiores.

Ordener q. en el dia Viena.
 So haremos a V. presente
 pa que disponga se Veni
 tan sin perdida de tiempo
 a este Oficio los tres p. qua
 tra r. citados; y de no veni
 ficarlo asi por incombente
 q. para ello tenoa: esperamq
 la contestacion p. unestia
 inteligencia y oovicano.

Dios nuc. a V. m. a.
 Monclora Abril 10/315.

Jose Maria Gualter

Jose Cayetano Riquelme

Don Juan de
 Laracas Don
 Tomas Flores

El motivo de la ayer dia de
 Corcos no me fue posible contestar el
 oficio de Vn. q. se puso en mi mano
 el Abogado o Ministro de Vera Tori-
 stiano Soriano, lo haos deos Re-
 pitiendo lo mismo q. dice al sin-
 dico Procurador de esta Ciudad al
 tiempo de manifestarme la Vn. q.
 del Promues q. no hizo el Cavildo Constituc.
 pasado referirme a continuar pro-
 porcionarme las dietas del Diputado
 de en Corcos.

Efectuam. fue reditudo a
 decir q. estava hecho sin propor-
 cion y q. me procuravan sus p.
 quatas xx. Asi como a otros que
 tomian muchas mas facultades q.
 q. havia averia q. seponer la
 parte q. me harian finalab me-
 diante la consideracion de q. no
 lo tenia q. puntualizar en cosas

Mandé en les créant, ainsi que l'on
 se verra dans le rapport de l'année
 sur la consommation de vin de France,
 par lequel il est dit que la consommation
 de vin de France a été de 1,200,000
 hectolitres en 1815, et de 1,100,000
 en 1814.

Il est à remarquer que la consommation
 de vin de France a été de 1,200,000
 hectolitres en 1815, et de 1,100,000
 en 1814.

honor y de ces q. Le rapport
 sur les ventes en el espece, est
 quanto men no completo q. l'any
 auant de l'année = six que.
 a l'any de 1815 = Thomas
 de l'any de 1815 = Thomas
 l'any = six. l'any de l'any
 et de l'any y de l'any l'any
 l'any l'any

Manuel Alonso

Mayo 13. 815.

20
10

Las preferentes atenciones al servicio no me han permitido hasta hoy dirigirme a las Superiores para el Oficio original que me pasaron los Alcaldes de 1.^a y 2.^a elección de esta Ciudad, D. José María Ceballos, y D. Juan Cayetano Riera, con fecha 30 de Abril último, y en tanto de la contestación que les pasé al siguiente día, con motivo de haberme exigido sin pérdida de tiempo tres pesetas quatro reales que me prorratearon para continuar proporcionando las dietas al Diputado en Cortes.

Pensando los Alcaldes dar alguna fuerza al Prorrateo sentaron en su Oficio la equívocación de que lo había hecho el Cabildo Constitucional pasado, sin duda por que el primer Alcalde en 1814 fue D. Fernando Antonio Bustillo, Europeo de notoria providad y madurez, muy difícil de inclinarse en perjuicio del Común de esta Ciudad. Por lo mismo no hizo el Prorrateo de la Lista que ^{me} manifestó el Sindico Procurador D. Manuel Marzera: á quien en el tiempo de referirle segunda vez los gastos y pérdidas que había sufrido le propuse el arbitrio de que pusiese el dinero que había cobrado de los puestos, chusas, Bolichis, y mesas de Hornos y Albuques, que habían permitido los Alcaldes, por toda la semana de Reyes, y despues á pretexto de fiestas, por espacio de quince dias hasta el martes de

Carnerolienas y que con esto solo éra bastante para
 libertarme de aquel cargo, así como á otros pobres
 vecinos: Si esto lo trascendieron, y les causó disgusto, no
 puedo ni debo retractarme, por que es publico, y que los
 señores de Albuza los autorisaron y siquien exortando
 los Alcaldes, á mas de que me comta practicamente; y
 así hay bastante rason para ratificarme, y aun para
 agradecer que este dinero y el que se há reunido para el
 Diputado seria mejor aplicarlo á las Urgencias del
 Erario: quizá logrará fundar mi rason, para que V.S.
 lo tenga á bien, en cuyo caso doblaré con gusto lo que
 se me prorrateó.

Los huecos publicos estan prohibidos estrecham.^{te}
 por V.S. y Bustillo no los permitio. Para el nombramiento
 de Diputado no precedió junta ni votacion en esta Ciu-
 dad, á cuyo Palacio concurrimos yo y el otro ^{or} Don
 Trispe, el Sr. Cura Montemayor y Capellan Peña, dos
 miembros de Justicia de los Pueblos inmediatos de San Fran.
 y San Miguel, y el Cabo de esta Compañia Fran. de Abre-
 go, quien escribió tres cédulas por disposicion del Sr.
 Gov.^{or} y puestas en una bacifa despues de rebuelta sacó
 una un mancebo de tierna edad, y vista solamente por
 el Sr. Gov.^{or} difo, D. Don Miguel Ramos de Trispe, clama-
 ron los Sres. Eclesiasticos el viva, y se concluyó el punto
 de la declaracion del Diputado, sin que ninguno de los Sie-
 te que havia presentes hiciera la mas leve qestion de
 votacion.

Poco tiempo se prorratearon en la Prov.^a

Seismilpessos para el viaje al Diputado, y despues & algunos meses no sé que cantidad para su subsistencia, en ambas ôcaciones contribui con mucho mas de lo que me apuntaron los Alcaldes, sin dexar & hacer recuerdo el sacrificio que hacia sobre mi familia, con motivo & semejante contribucion. Non pasado año, sin darse el caso, & que el Sr Diputado haya escrito una letra al Común de la Capital que contribuyere para su subsistencia, & que se infiere que la elección fué particular: ~ Dentro al tiempo corrido llegó á esta Ciudad, no sé por que conducto, una memoria manuscrita que dio á luz el Sr Diputado, en la qual entre otros puntos sentava que los Goviernos & estas Prov.^{as} procedian con despotismo, y exceptuando al de Coahuila, se desidia en que por sus circunstancias y practicas cononimiento era á proposito para Cefe sup.^{or} & ellas; cuyo motivo fué bastante para ratificar el concepto que formé & que la elección habia sido particular, y & ningun modo por votos del Común; mediante lo qual defo á la alta consideracion & S. S. si estoy en obligación & sequiz contribuyendo para la subsistencia del Diputado en Cortes, mayormente quando ya no existen.

Positivo este cononimiento, tanto quanto es justo negarselo á los Alcaldes, y fundadas mis repugnancias, las reagrasó el no haver visto en la Lista al Proxtrato al Sr Gov.^{or} Cura, ni Capellan, y mucho mas al parax la consideracion en que el Sindico Procurador que me la presentó fué Cabo de la Comp.^a reformada & Dexaró

Donde presencié las dos revoluciones criminales que allí se levantaron, y á muy pocos dias de su llegada aqui se libraron aquella confianza, sobre una Ciudad noble como lo es esta de Monclova donde nació.

Combinados los Alcaldes de las pocas razones que les apunte en mi contestacion, han omitido reclamar los Tres pesos quatro reales de la Contribucion. Por lo mismo si las que deso sentadas merecen la sup.^{or} Consideracion de V.S., le suplico con la mayor sumision y respeto, que me restituyan el honor que intentan manchar con las expresiones de su Oficio, sentadas sin oirme ni hazerme dabo antes conocimiento de las Sup.^{res} Ordenes que citan: asi lo espero de la notoria justificacion, y Paternal clemencia de V.S., en cuyo Superior Tribunal reclamare asu tiempo los perjuicios que los referidos Alcaldes me han inferido en los intereses.

Mi Sto Señor guarde de V.S. m. d. Monclova 18 de Mayo de 1835.

Thomas Florit

Sor. Com.^{te} Intal. Brig.^{er}
D. Joaquin de Arredondo.

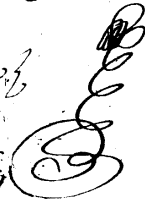
Sr. Sub. de Cabildo

Mayo 28. 715.

Por los diferentes avisos de impetoria de V. E. en
 quanto representa el Sr. D. Juan de Sotomayor de
 esa Ciudad con motivo de el apuro que heho
 para cubrir las dietas del Diputado en Cortes,
 para cuyo efecto continuo tomari V. E. las
 providencias que sean de justicia, teniendo
 presente que en el presente año se han de pagar
 por cuenta de V. E. las dietas de los Diputados en
 el mes de Mayo de este año, y la cantidad de
 12000 reales.

Dios de M. de M. Mayo 28. 715.

J. de Sotomayor



Por oficio en Vm n.^o de la de 17 de Mayo último me
 he impuesto de q^e los ^{ciudadanos q^e piden a la} ~~vecinos~~ ^{ciudad} ~~vecinos~~
 piden q^e no se vendan terrenos de particulares interin
 stare el destino a su ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} de la
 tropa, q^e de q^e se originan 3^o de ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} pago en ^{interin}
 del ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} en ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} con lo demas q^e ^{interin}
 origin de q^e en ambas ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} ^{interin}
 parvidencia q^e correspondan en ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} he ^{interin}
 conocido de todo si era Sr. ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} a ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} quien ^{interin}
 Vm ha de ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} quanto ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario} ^{interin}

Dize & Monterrey Junio 2^o 1815

Prodm^o Sr. ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario}
 Sr. ^{interin} ~~propiario~~ ^{propiario}

N^o 717.

Sr. Con. Supl.

Señaló sobre los Sini-
 eros Informes del ad-
 ministrador de Armas manifestando el carácter de malo,
 y pide le dé Satisfacci-
 on sobre el punto -
 principal en q. lo a-
 gencia.

En fecha 5. del presente dije a V. S. la
 en todas las exposiciones de sus Oficios N.º 9.º de
 de 57. y 58. del pasado. Hoy recurro a V. S.
 -sillamente sin disminuir como pudiera
 su conducta, y con solo el objeto de aclarar
 a V. S. con verdad los varios puntos que obs-
 -curamente, y sin necesidad le toca en sus crea-
 -das.

Y últimamente debo exponer a V. S.
 que así las Alcaldes Ordinarios de esta ciudad,
 como el vecindario, ha cumplido exactamente
 el Mandado que mandé publicar en 25.º

Abril último, Suspendiendo enteramente
 la venta del Tabaco q. tenían en su casa C.
 y que si la de la Administracion no corres-
 -ponde a esta Tablacion, consiste en la mala
 calidad del Tabaco de Muchos Cajones, y en
 la venta por menor precio q. hace la Jofa
 que por falta de Nutricion ha salido Nici-
 -via su sercoto en esta especie, como Vespou-
 -dieron los Alcaldes al Administrador en su
 Oficio de 30. del pasado: haviendo estos usado
 la Otercion de pasarse la copia del Mand-
 que les pidio, apenas de que este pase, y pe-
 -dimiento lo devia haver hecho este gov.^{no}
 Jamien se excedio Nover en las providen-
 -cias que les dió en su Oficio de 9. del pasado
 por no correspondente a el, sino al Jefe de
 esta Provincia el dictarlas.

Sin embargo: en la nueva providen-
 -cia q. he dado corrig^{te} a la sup. or^{da} de
 V. J. de 23. del pasado: praveno que

el vecindario haga manifestacion al Letrado de los Jueros, que tengan en sus casas, ^o eviten por este medio su Expendio: providencia, que se está cumpliendo Asi por los Alcaldes, como por los vecindarios de los quanto puntos Cavenderas de quarentaciones de Jueros de esta Provincia.

No sé: pueda tener otro motivo el Ex-precado Juez para sindicar la conducta de los Jueros de esta Ciudad, y otros otros Jueros de esta Provincia, q. el de no tener parte alguna, como que no le corresponde, en su eleccion y nombramiento.

Acostumbrado D. Tomas Flores desde el tiempo en que gouernó esta Provincia el Sr. D. Juan de Ugalde, a manifestar a los Governadores, que lo fueron el referido Sr. y los Ferrieres Coronelas D. Pedro Suarez y D. Miguel de Emparan, a su avisio con motivo con motivo del influxo.

y preponderancia que sobre ellos pudo adquirirse a causa de manoseales sus Papeles y de cuyas perniciosas Reservas tuve yo noticia y conocimiento por mi antecesor el Teniente Coronel D. Juan Gutierrez de la Cueva: Resolví desde el principio de mi mando que ni este Individuo, ni alguno otro tuviese conocimiento ni influjo en mis providencias, y que estas emanasen solamente de mi tal qual vos de Nación: afecta a la Justicia: conocimiento q. Adquiriese, y estudio q. Imperderia para su desempeño: Circunstancias q. han contribuido a la felicidad de 30 años q. hace gobierno esta Provincia, y al aumento y prosperidad de sus Acuitantes.

Este desvío: fue causa desde mi ingreso, de que fuesen mal miradas mis Resoluciones por este cavallero: pero yo siempre firme en ellas, he sido contra-

reseta los Virreyes Plenas con que simulados
 muerte y del mismo modo que en esta ocu-
 -sion ha procurado destruirme no habiendolo
 podido nunca conseguir, y otros vien se ha
 visto en la precision de manifestarme un
 exercicio Subordinado y Respetuoso.

En Manifestacion Insurreccion Infundida
 en las habitaciones de esta Provincia unca
 equibocacion general aunque manes-
 -tena de la que casi ninguno se escujo: pero
 recibiendo inmediatamente los espaldas
 de los buenos procuraron convalidar su yerro
 del modo noble y generoso q. se verifico en
 Masán; Saca: que dividido primeramente
 por los buenos, tubo que ser tambien aban-
 -zado por los que no pensaban vien; y de
 cuerpos felices recibidos coronó la reunion
 concedida a esta Provincia como Sima laudie
 -se entiendo la Insurreccion en ella.

Lo Vicario: Publico y notorio

que el Heroe de esta gloriosa accion, lo fue el Feriente Coronel D. Ignacio Elizondo Cruz Dado de los que compusieron la fuerza de esta Capital, y de 198. hombres entre Hoga y vecinos con que salio adentrar al Exerccio Enemigo.

Lo es: que su segundo lo fue el Capitan D. Rafael del Valle: y que en -clase de Subalternos llevo al Feriente D. José Antonio Vazquez y al Capitan D. Antonio Rivas Comand. del Regimiento y otros oficiales.

Lo es: que D. Juan Flores por el difunto Vado de pensara q. havia sido profetado en las furias, no fue llamado a esta accion, y que el de su Motivo otro dia de la salida de Elizondo salio al alcornoque.

Lo es: igualmente: q. quando q. sus abarradas supo llevadas hiba calle.

- con el Sr. D. Juan de los Rios, vecino
 de esta ciudad por una compra de lazo G.
 con el oficio de Asecurado como lo veri-
 ficó a los Yuraguantes: y últimamente
 que quando concurren a esta
 importante función, lo verificaron su-
 bordinados a Elvirado.

Por lo que debo expresar a
 cerca de este asunto que tuvo
 Decana Flores: vendida U.S. en cons-
 titucion del Mexico que tuvo
 en la restauracion de esta provin-
 -cia.

Todo esto consta de notorias
 sus haciendas y ha sido al mismo
 Elvirado: a D. José de Navarra:
 a D. Rafael del Valle: a Don
 Antonio Rivay: a D. José Maria
 Uranga: al Fermiente Don José Ben

- tuca Pasaños, y alq. Señores Curas, y
 Capellans de esta Capital: y últimamente
 - mente a quicunq. concurren en
 general a aquella accion: cuyo
 merito ha procurado desguar el
 Indicado Toris apropiarse privativa
 mente por quicunq. medio le ha
 suscitado su realicacion en desdoro del
 principal motif llamado.

Lo que expone acerca de la
 venta de Tabaco y cigarros en su Hoja
 me N. 9. no merece el menor aprecio
 por no haver havido fraccion ninguna
 en las Superiores Ordenes de V. J.
 y Mando Publicando por mi conceguen
 a ella con fecha 26. de Abril como ya
 debo dicho.

En solicitud del Administrador So-
 bre que los Alcaldes recusasen las Exis-
 tencias de Tabaco y cigarros de los gran

-ticulares de esta ciudad, y los depositasen
 en la tesorería a su disposición, segun Ma-
 nifiesta su oficio de 9. de Mayo N.º 3. Es-
 opuesta a las Superiores Ordenes de V.S. y
 Bando citado: y por lo mismo, en no dice
 -des ni en no han cometido falta lo
 Alcaldes.

Por lo a esto: como al de S.º de Nueva
 -veracruz, Villa de San Carlos, y Puerto Vie-
 -negas: Sindica injustamente el Adminis-
 -trador de Indias: pues todo ellos tienen
 las circunstancias q. se requieren para de-
 -servir sus empleos, como yo tengo co-
 -municado a V.S. por el oficio sobre la Ma-
 -teria. Y los dos de esta ciudad q. hevan
 Afexes de San Carlos en el Compañia de Agua
 Nueva de este q. este se dispuso, y entro la
 Yasmocion en la Provincia: se retiraron
 a sus casas en donde hicieron una vida
 obscura, y recovida, hasta q. Negó el

insurrección de la contrarrevolución, en el
que se presentaron a sus Jefes para hacer
el Servicio que Seles destinase; y quando
yo llegué a esta Ciudad q. fue a los 9. dias
del lance de después: los encontré haciendo
su Servicio; Sin Sueldos ni Estipendio alguno
del que no gozaron hasta el mes de Atrage
q. volieron a reorganizarse las Compañias;
Algunos han servido desde aquella época
con exactitud y honor sus empleos, hasta
que Seles mandó retirar: El de 1.^o voto Sir-
vio a las ordenes del Genial D. José Verdugo
Ramón en la Expedición del Valleillo: y el
de 2.^o voto se halló en la Expedición de los
Gobernadores de Texas, habiendo quedado
Atisomero en la entrega de la Capital, y
hecho fusil después con el Capitan D. An-
tonio Pineda, siguiendo aquí por cerca de dos
años su Servicio.

Todas las suelas expuestas: también

en Oríjen de la villa del Saballo: y en Me-
 conste vienen de muy honradas familias
 y su particular conducta en estas partes,
 ha merecido el q. se les ha dado una aprobación
 en los empleos q. sirven: no haciendo Me-
 gando a mi noticia ninguna de las faltas
 q. les nota el Administrador de Armas.

En quanto a los últimos procedimientos
 de los juicios de don Juan y don Juan
 con Expedientes q. con arreglo a derecho
 se han seguido, y en ellos consta la justicia
 q. cada uno tiene: y lo es como a saber
 el Administrador de Armas.

Me consta han hecho los Alcaldes: el
 uso de todo de los censos de en la sala del
 oficio de esta ciudad, sin que haya prece-
 -dido queja de los particulares q. supone
 abusos; como en caso de ser cierto, de
 viene hacerla a este gobierno y lo es
 Dios.

Lo cierto vino José Antonio

Generales de Navarra del Sabido, en el Ataque
 de Buzón, por haver hecho Armas como
 son traidores q. fue R. y verdaderos: pero lo es-
 tarían, el q. otros muchos Sabidores q.
 vivían en el dho. Reino con mayores
 Empleos q. Generales, no solo no hicieron
 Armas, sino es q. abasaron al Yermine
 el partido de Vizcaya, y le sirvieron Mu-
 cho en la Accion: siendo estos de las
 principales familias del Sabido, y aquel
 de las mas obscuras.

Porque a las Naciones de Alentejo,
 Asturias, y demás Comarcas en los Asun-
 -tamientos de esta Provincia, se ha ge-
 -nido el Merced, fama, y estado q. ha
 sido costumbre con Arreglo de R. es.
 q. sobre el particular ha expedido S. M. Y es
 -tando mucho la infundada Mordida y
 Malicia critica con q. las Comarcas
 Administradas de Asturias.
 Me guardo a lo q. a siempr

el Sr. D. Placer en su oficio 13 de Mayo N.º 30
 sobre haverle exijido los Alcaldes de esta Ciudad
 los tres q.º queros en q.º le supieron para los
 dias del Diputado en Cortes de esta Provincia:
 Deseo decir a V.ª S.ª q.º en esta parte los Alcal-
 des no han hecho otra cosa q.º cumplir con
 sus deberes segun las Superiores Ordenes
 de V.ª S.ª que tenian a la vista, y a la obediencia.
 De estos en quanto al Procurador q.ºal hecho
 por el Consejo Constitucional, contra del Ex-
 -pediente q.º principal de sí, y obra en este
 Protocolo de gobierno en lo que ciertamente
 no han podido Equivocacion; y si se han
 podido tener en insegura que fue provida
 y acordada en D.º Fernando Borrillo, no
 haver cumplido como devia con las citadas
 Superiores Ordenes, por cuya motivacion de
 algunos Males no q.º verba su cum-
 -plimiento en los actuales Alcaldes.

Los Cien q.º producidos de los Males

y fuera de Anblas, tolerando en el tiempo
 de la Plaga: Se han invertido en la
 asistencia de los enfermos y algunos de este
 Hospital fuertemente con la compra de este
 venisario, durante el tiempo de la epidemica
 enfermedad que me mencio y resulto en co-
 -mun beneficio de este Publico: Destino ven-
 -daderamente piadoso, muy legal y el que
 malisimamente propone el Administrador
 de Indias: y para decirlo todo aprobado por
 U.S. Bien entendido q. asi mismo, No
 llego hubiese durante las fiestas fiesta
 de Anblas: y q. quando lo llegue a
 ser, fue despues de concluidas bajo el
 acuerdo de q. el mismo D. Fr. Jose Nore
 havia sido el móvil, y agente para promover
 -los, y conducir a los concurrencias: Motivo
 por que desde aquel entonces he estado
 -chado muy ordenado sobre la materia.
 La votacion del Diputado en

correj de esta Provincia D.^o D. Miguel
 Ponce y Arispe: fué letrado, canónico
 y legal en todas sus partes, previn lo
 - puestas del cavildo pleno de la villa del
 Sotillo, y con correo dirigido a la Ins-
 - trucción, sobre lo q. dixisida por mi, a
 la Superioridad en oficio de 29 de Julio
 de 1750. N. 395: recayó la Sup.^{ca} Apro-
 - bacion del Sr. ^{te} Gov.^o Gen.^l de fecha 19
 de Agosto del mismo año: Sin que, en
 en aquel tiempo, ni en el q. he pensado
 hasta el presente, haya havido quien ten-
 - ga la temeridad de asegurar lo contra-
 - rio: y solo este individuo, ha tenido como
 viviente de Sindico mi notoria condic.
 en este asunto.

Culpa. Irresistible: Vesperto a la pre-
 - varicacion q. me impuso, y ferra al Em-
 - ples Publico q. desempeño: sobre cuyo
 punto pido a la justificacion de T.S.

Me haga dar la satisfaccion correspondiente.
 Pido asegurar a V.S. q. sin embargo del barto correspondiente q. tengo de los votos de los individuos de esta Honorable Cámara al Diputado en Cortes, más que de vista: ni tuve con él cargo de su leida a España, ni después la menor correspondencia: Circunstancias, q. verdaderamente demuestran la Maliciosa suposición q. hace el citado Morey por lo perteneciente a la Hon. del comercio.

No merecen referir a las demás Maliciosas proposiciones q. comienzan los dos Artículos N.º 9. y 10. por ser absolutamente desconocidas: desconocidas: y q. no tienen otro objeto q. ofender, y denigrar la Santa conducta de los q. no se le pones.

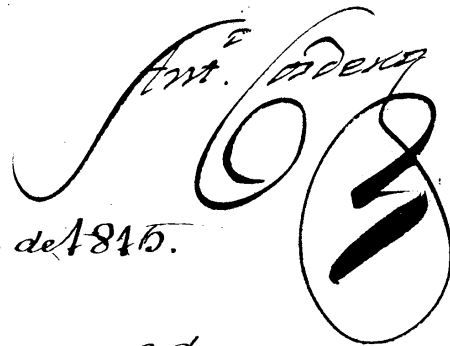
Dígnese la Superioridad de V.S. dispensarme lo difuso de esta Narración: q. me han sido forzosa entender y para

Refundir las iniquidades de un malhechor
 que bajo la hipócrita capa de celo y de caridad:
 Un Reyia muy q. Mordacidad:
 malicia y falsedades: esperando de las
 justificaciones de S. J. como las providen-
 -cias q. mandan de justicia con considera-
 cion a las graves ofensas q. en sus Rey-
 -nidos y Reinos ha inferido contra
 Herencia, Simple, y Comercio.

Dios guarde. M. S. M. a Mon.

Junio 28. de 1815.

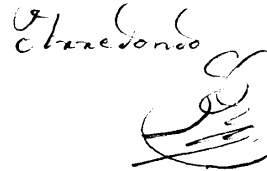
Ant. Cordero



Montevideo Julio 20. de 1815.

En Acesoia al Sic.
D. N. Rafael del Plano.

Antonio Cordero



Comand. Genl. Brig.
Jong. de Arce

